

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Leyes de 28 de Noviembre de 1857.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 16 de Febrero.*)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta central de la suscripción nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, en la que manifiesta que firmada la paz con los Estados Unidos, habiéndose cerrado ya en absoluto las suscripciones abiertas en toda la Nación, y no recibiendo ingresos del extranjero por cesación de los donativos y cuotaciones que venían realizando nuestros Embajadores, Ministros plenipotenciarios, Representantes y Cónsules, así como también las Juntas patrióticas españolas de las Repúblicas sudamericanas, estima llegado el caso de dar por terminado el patriótico cometido que se le confió por Real decreto de 14 de Abril último,

Y considerando acertadas las razones expuestas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Rei-

no, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º La suscripción nacional voluntaria para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, abierta por Real decreto de 14 de Abril último, quedará cerrada el día 28 del corriente mes. Los donativos en efectos públicos que se encuentren en depósito, así como los que se remitan por conducto del Ministerio de Estado ó que se presenten en el Banco de España ó en sus sucursales de las provincias con posterioridad á la citada fecha, con destino á la suscripción nacional, ingresarán desde luego en el Tesoro público, y los que existan y se reciban en especie, se entregarán á los Ministerios á que correspondan, respetando en todo caso la voluntad de los donantes.

2.º La Junta central aprobará las cuentas parciales que presenten las auxiliares, y redactará la general para la publicación de las primeras en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y la segunda en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 14 de Abril último.

3.º Se autoriza á la Junta central para que eleve al Gobierno la propuesta de gracias ó recompensas á que se hayan hecho acreedoras las Corporaciones, colectividades ó individuos extranjeros y nacionales por sus salientes rasgos de generosidad y notables servicios.

4.º Cumplidas que sean las dos anteriores disposiciones, se servirá V. E. declarar disueltas la Junta Central de su digna presidencia y las auxiliares de las provincias.

Es también voluntad de S. M. se

den las gracias en su Real nombre á V. E. y á los demás individuos que componen esa Junta central por el patriotismo, celo é inteligencia con que han desempeñado la difícil misión que se les confiara y asimismo á las auxiliares de las provincias por el desinterés y entusiasmo con que han procedido en tal laudable empresa.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1899.

SAGASTA

Al Presidente de la Junta central de la suscripción nacional para el Fomento de la Marina y gastos generales de la guerra.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la cátedra de Latin y Castellano, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre de 1898, de un curso de Castellano y tres de Latin, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,

puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con el informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

MINISTERIO DE ESTADO

Centro de información comercial

Artículos españoles que mejor colocación tienen ó pueden tener en la República Dominicana.

Anis en grano.—El manchego es el de más consumo en este país, y es preferido al americano, que no alcanza el precio de aquél.

Armas de fuego.—Se importan las escopetas vizcaínas de un cañón delgado y de varias clases; revólvers de Eibar de 12 y 9 milímetros, así como también chimeneas vizcaínas para escopetas.

Arroz valenciano.—Consumo escaso y de difícil aumento, debido á la competencia con los de otras procedencias.

Alfarería.—La de Málaga es fácil de encontrar en el mercado si se trabajase bien, pero hoy es desconocida.

Barajas.—A pesar de los crecidos derechos, se usan casi exclusivamente las de España.

Calzado.—El ramo de zapatearía y peletería ofrece gran porvenir á los fabricantes españoles. Los becerros

charolados y sus similares que producen Inglaterra, Francia, Alemania, Austria y los Estados Unidos, no pueden competir con los nuestros.

Los puntos que mayores cantidades exportan son Barcelona y Baleares.

Cebollas.—Son preferidas las españolas, sobre todo las de Galicia. El consumo de este artículo se calcula en 8.000 quintales al año.

Conservas alimenticias de carne.—Podría aumentar el consumo de este artículo si en España se mejorase un poco su confección, pues en precio compite ventajosamente con las de otros países.

Conservas de frutas en su jugo y en almibar.—Podrían competir perfectamente con las francesas, que son las que obtienen mayor consumo, si se introdujesen en el país algunas marcas acreditadas, especialmente las de Ca'ahorra.

Conservas de pescados.—Perjudica notablemente al consumo de las procedentes de España lo mal preparadas que suelen ir, debido especialmente al aceite, de calidad inferior, que se emplea en su preparación.

Chorizos y garbanzos.—El consumo de unos y otros es escaso en el país. Los chorizos preferidos son los asturianos, gallegos y bilbaínos.

Géneros de lana, de hilo, algodón, seda, mezclados de todas clases y marcas.—Todos estos géneros obtienen bastante venta en los mercados de la República Dominicana, y podría aumentar considerablemente la importación española, pues hoy hay carencia de género, si usasen el sistema de enviar buenas muestras y comisionistas inteligentes, como hacen los ingleses, franceses, alemanes y norteamericanos, que son los que surten principalmente este mercado.

Higos, pasas y uvas frescas.—De muy escaso consumo.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 7.981

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Isidoro Ruíz, vecino de Torrelavega, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Ontoria», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Peña del Vidrio término de Cao, Ayuntamiento de Los Corrales, que lindan per todos vientos terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente.

Se tendrá por punto de partida una calicata en la que hay enclavado una estaca gruesa, existente dicha calicata en dicho sitio, y se medirán al N. 150 metros colocando la primera estaca, al E. 200 metros la segunda, al S. 300 metros la tercera, al O. 400 metros la cuarta, al N. 300 la quinta y con 200 al E. se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 29 de Diciembre 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.982

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Vicente Trápaga, vecino de Santander, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Orroño», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Peña del Rio, término de Camaleño, Ayuntamiento del mismo, que lindan con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata enclavada en el alto de la Peña del Rio al pie de un camino que baja á la carretera vieja y distante unos 20 metros de una encina señalada con una L, y se medirán al Norte 200 metros, al Sur 400, al Este 200 y al Oeste 100 metros, con cuyos ejes y trazando perpendiculares quedará cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan pre-

sentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Diciembre 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.985

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Cándido Castillo, vecino de Santander, ha presentado el 20 del actual, una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Pilar», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Somavilla, término de Camargo, Ayuntamiento del mismo, que lindan con terrenos común y particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la casa que ocupa don Serafin Cayón y propiedad de doña Eusebia Castillo, vecina de Camargo, y se medirán al N. 300 metros, al S. 300, al E. 300 y al Oeste 200 metros y tirando perpendiculares se cerrará el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 28 de Diciembre 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.000

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Joaquin Mecerilla, vecino de Santander, ha presentado el día de hoy una solicitud de concesión de 45 pertenencias con el nombre de «Ella», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado San Roque, término de Colindres, Ayuntamiento del mismo que lindan con terrenos particulares y comunales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo de cierre de la finca de don Carlos, entre las Carboneras y

Roblegones, y se medirán al N. 200 metros, al S. 300 metros, al E. 500 metros y al O. 400 metros quedando cerrado el perímetro de las 45 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la ley.

Santander 3 de Enero de 1899.
—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular

Debiendo procederse por la Inspección facultativa de Hacienda de esta región á la formación del plan de aprovechamientos forestales de 1899-900, se servirán los Ayuntamientos de esta provincia, dueños de dehesas boyales y montes de aprovechamiento común á cargo de la Hacienda, remitir á esta Delegación durante el mes actual relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar los respectivos vecindarios, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo les pararán los perjuicios consiguientes.

Santander 11 de Febrero de 1899.
—Antonio Alvarez.

Habiendo acudido á esta Delegación don Valentin Gutiérrez, Director gerente de la Compañía del Ferrocarril de Santander á Bilbao, manifestando haberse extraviado el resguardo ó carpeta de pago del depósito necesario constituido en 21 de Marzo de 1895, señalado con el número 2.067 de entrada y 1.039 de registro, importante la cantidad de 12.309 pesetas, solicitando la expedición de nueva carta de pago, ha acordado esta Delegación que se anuncie la pérdida de dicha carta de pago con arreglo á lo que dispone el art. 41 del reglamento aprobado en 23 de Agosto de 1893.

Santander 14 de Febrero de 1899.
—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Negociado de Propiedades

Indice de las órdenes de adjudicación recibidas en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Nombres de los rematantes	Cantidad por que se les adjudica — Pesetas
D. Manuel Garcia Pérez . .	18
Ceferino Pérez Crespo . .	110
El mismo	41
Modesto Puente Cam- porredondo	201
Eloy Fernández Landa	55
Leopoldo Cortines Sán- chez	650
Francisco Torres Lavin	120
El mismo	541
Total	1.736

Santander 11 de Febrero de 1899.
—C. Ortiz Bermeo.

Circular

Cédulas personales

Se recuerda á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 26 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884 han de proceder en el inmediato mes de Marzo á la distribución de las hojas declaratorias para la formación del padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1899-1900, en la misma forma é iguales modelos que los del actual ejercicio.

Los referidos padrones, con la copia, lista cobratoria y las hojas declaratorias firmadas por los interesados y los agentes, han de quedar en esta oficina dentro del mes de Abril venidero; en la inteligencia de que no se aprobará padrón alguno que no venga acompañado de las hojas declaratorias aludidas.

En el mismo mes de Abril remitirán los señores Alcaldes á esta dependencia copia de los resúmenes expresivos del número de individuos de ambos sexos obligados á obtener

cada una de las clases de cédulas que han de consignar en el padrón.

Se previene que no se aceptará en los padrones recargo alguno para atenciones municipales del que previamente no se haya dado conocimiento á esta Administración remitiendo certificación del acuerdo tomado al efecto, según el art. 3.º de la Instrucción ya citada.

Esta Administración no duda que los señores Alcaldes evitarán nuevos recuerdos para el cumplimiento de este servicio, y que de hacerlos me verá obligado á adoptar medios coercitivos á fin de conseguir que los referidos padrones con los documentos que ya se han citado se hallen en la oficina de mi cargo en dicho mes de Abril.

Santander 13 de Febrero de 1899.
—C. Ortiz Bermeo.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Ampuero

Don Federico Somarriba Setién, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ampuero.

Hago saber: Que habiendo sido alistado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo Leocadio Carrasco Urrutia, hijo de Antonio y Prudencia é ignorándose su paradero, se le cita para que el día 5 de Marzo próximo comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados apercibido que de no comparecer será declarado prófugo.

Ampuero 11 de Febrero de 1899.
—El Alcalde, Emeterio García.

Instruído en este Ayuntamiento el oportuno expediente en averiguación del paradero del mozo Gerardo Poó Pardo, hijo de Ramón y María, para su exclusión del alistamiento del reemplazo del año actual, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado reputarle muerto á los efectos de la exclusión por hallarse ausente por espacio de más de diez años en unión de sus padres é ignorarse su paradero, de conformidad con lo que dispone la vigente ley de reemplazos.

Ampuero 11 de Febrero de 1899.
—El Alcalde, Emeterio García.

Ayuntamiento del Astillero

Don Tomás Tijero Cordero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento del Astillero.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento ni tampoco al sorteo los mozos Guillermo Gómez Gesto y Juan Manuel Agudo Gutiérrez, números 1 y 9 respectivamente, se les cita para el día 5 de Marzo próximo y hora de las ocho de la mañana en que dará comienzo la declaración de soldados en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Astillero 14 de Febrero de 1899.
—Tomás Tijero.

Ayuntamiento de Rionansa

Los días 22, 23, 24 y 25 del corriente tendrá lugar en este distrito y en los sitios y horas de costumbre la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre.

Rionansa 11 de Febrero de 1899.
—El Alcalde, Francisco G. Lamadrid.

Ayuntamiento de Herrerías

La recaudación del tercer trimestre del año actual de 1898 á 1899, por los conceptos de rústica, urbana, industrial y minas se verificará en este Ayuntamiento y sitios de costumbre, los días 20, 21 y 22 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, á fin de que efectúen el pago.

Herrerías 9 de Febrero de 1899.
—El Alcalde, Primer Teniente, Manuel Gutiérrez.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Formados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana base para los repartimientos respectivos del próximo ejercicio económico de 1899 á 1900 se hallan expuestos al público por término de quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarle y producir las reclamaciones que crean necesarias; pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna reclamación.

Vega de Pas 13 de Febrero de 1899.—El Alcalde, José Diego Madrazo.

Ayuntamiento de Enmedio

El apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento por rústica para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día veinte y ocho del corriente, durante cuyo plazo, los contribuyentes en él comprendidos, pueden hacer las reclamaciones que estimen procedentes y á su derecho convenga, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Enmedio 12 de Febrero de 1899.
—Simón M. Rodríguez.

Ayuntamiento de Valdeprado

El padrón industrial, base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL: para que los interesados en el mismo hagan uso del derecho que el Reglamento les concede si se creen perjudicados.

Valdeprado á 10 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Tomás Suarez.

Ayuntamiento de Ramales

Don Gregorio Eguizabal Gurbista, Alcalde constitucional de la villa de Ramales.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual de conformidad con lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40, Benito Fernández, hijo de padre desconocido y de Francisca, Manuel Gómez Rodríguez, hijo de Silvestre y Agustina, los cuales nacieron en el pueblo de Gibaja, en 26 de Enero y 31 de Mayo respectivamente, año de 1880, cuyo paradero tanto de ellos como el de sus padres se ignoraba á pesar de haberse practicado las diligencias consiguientes para conseguirlo, por el presente se cita á éstos interesados, para que concurren al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el primer domingo del mes de Marzo al efecto de ser tallados y reconocidos y para que puedan alegar alguna exención si la tuviere.

Ramales 6 de Febrero de 1899.—
—El Alcalde, G. Eguizabal.

Providencias judiciales

DON EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ. Juez de primera instancia del Juzgado de Villacarriedo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á don Anselmo y don Manuel Maza Martínez, de ignorado paradero; para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en este Juzgado á contestar á la demanda que contra los mismos y otros, como sobrinos carnales y herederos de doña María Maza Martínez, vecina que fué de Vega de Pas, les propuso el procurador don Diego de Quevedo, en nombre de don Gumersindo Riancho Gonzalez, sobre reclamación de dos mil quinientas pesetas é intereses legales; previniéndoles que de no verificarlo dentro de dicho plazo á contar desde el día de la inserción del presente, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Eustaquio Gutiérrez.—Por su mandado, Julián Bustillo.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

Por el presente se cita á Domingo Fernández Camino, de cincuenta y seis años de edad, casado, labrador, natural de Aldea de Ebro, vecino de Barriuco ó barrio Santiago, para que en el término de diez días contados desde el siguiente á la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Santander, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración en la causa instruida por incendio de dos casas en el barrio Santiago.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, que procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes del referido Domingo Fernández, que viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño basto y fuerte negros remendados, camisa de algodón fuerte remendada y algo sucia, boina azulada oscura casi negra bastante usada y zapatos con clavos ó albarcas.

Dado en Reinosa á primero de Febrero de mil ochocientos noventa

y nueve.—Agapito de las Heras.—Casimiro Revuelta Ortiz.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de gallinas contra Bibiana de la Incera Carranza, hija de Melchor y Dominga, pordiosera, de unos cincuenta años de edad, natural y vecina de Argoños, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dado en Santander á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Juan Castrillo.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la superioridad relativa á causa sobre lesiones á Virgilio Marín contra Felipe Cobo Lavín tiene acordado se cite en forma legal al sugeto que luego se dirá, para que el día once de Marzo á las diez de su mañana comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander á prestar declaración en las sesiones de juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sugeto que se cita:

Santos González López, vecino de Baquerín de Campos,

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo y en-

trego al Alguacil de servicio en Santander á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez instructor de este partido de Llanes en providencia de esta fecha dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, se cita por medio de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de dicha ciudad y de Santander, al testigo Pedro Sanchez Posada, vecino de Colombres, que según se dice ha residido últimamente en Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y siete de los corrientes á las once de la mañana comparezca ante dicha Audiencia provincial de Oviedo con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto, contra Cosme Ceballos y Manuel Noriega, bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Llanes y Febrero nueve de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Félix F. Vega.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y llama al procesado en causa por hurto de una palmaria de metal, Celestino Ruiz y Ruiz, hijo de Ignacio y de Manuela, natural de Hazas en Cesto, en este partido y provincia, domiciliado en Heras, de veinte y seis años, casado, jornalero, de estatura baja, color moreno, ojos y pelo negros, el cual no fué hallado en su domicilio al tratar de citarle para su comparencia ante este Juzgado, ignorándose por tanto su paradero, para que dentro del término de ocho días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á ampliar su indagatoria, y para llevar á efecto la prisión provisional decretada contra el mismo, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado

rcbelde, perándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Celestino Ruíz y Ruíz y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la carcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Santoña á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Juan Fernández Campero.

DON EUSTAQUIO GUTIERREZ SAINZ, Juez de primera instancia é instrucción del Juzgado de Villacarriedo.

Por el presente edicto hago constar: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha seguido causa por lesiones, contra Lucas Obregón Pérez, vecino de San Martín (Villafufre), y en la correspondiente pieza de responsabilidades, fué requerido para el pago de costas, y como no lo hubiese verificado se le embargó como de su propiedad la siguiente:

Una casa habitación compuesta de planta baja, principal y desván, señalada con el número cuarenta y nueve de población, sita en dicho pueblo, y mide cuarenta y tres pies superficiales; linda por derecha, izquierda y espalda, con una llosa de la propiedad de Hilario Obregón, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Anunciada la subasta para el día diez y seis del actual, no hubo postor, y en su consecuencia se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor Gutiérrez, Villacarriedo diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—En vista de la anterior diligencia, anúnciese por segunda vez la subasta de la casa embargada al procesado, con la rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de la tasación, señalándose para que aquella tenga lugar el día veinte de Febrero próximo á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndolo público por medio de edictos, que se insertará uno en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en el sitio público de costumbre de Villafufre y otro en el local de este Juzgado; y se advierte á los licitadores, que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Escribanía, que

consiste en la correspondiente información posesoria, hecha judicialmente.—Lo mandó y firma su señoría doy fé.—Gutiérrez.—Ante mí, Julian Bustillo.

Dado en Villacarriedo á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Eustaquio Gutiérrez.—P. S. M., Julian Bustillo.

Don Francisco Pérez Collantes, Comandante de Infantería y Juez Instructor de la Plaza de Santander y causa seguida por el distrito de la Isla de Cuba, contra el soldado de la primera compañía del primer Batallón del Regimiento Infantería de Tarragona número sesenta y siete, que fué de aquel Ejército hoy disuelto, por el delito de desertión, Guillermo Blanco Hidalgo.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Gata, Ayuntamiento de Hoyos, provincia de Cáceres, distrito Militar del primer cuerpo de Ejército, de veinte y nueve años de edad, soltero y de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: Pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, y sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Carabajal, número cinco, tercero, ó se presente á la autoridad del punto en que se hallase, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto á las Autoridades así civiles como militares y á los agentes de la policía para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias, para la busca y captura del mencionado individuo Guillermo Blanco Hidalgo, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado en calidad de preso y con las seguridades convenientes hasta quedar á mi disposición, ó bien sea entregado á la Autoridad Militar más próxima del punto en donde fuese capturado.

Dado en Santander á los treinta y un días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Por mandato del señor Juez.—El Secre-

tario, Manuel Fernández.—V.º B.º—Juez instructor, Francisco Pérez.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de Instrucción de esta villa de Reinosa.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Gutiérrez Jorrín, vecino que fué de Salces, en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoó de Suso, desde cuyo pueblo salió con dirección á las provincias Vascongadas en busca de trabajo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de Bilbao y Santander, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre sustracción de metálico y efectos á Ignacio Gutiérrez, vecino de expresado pueblo de Salces, entre cuyos efectos se halla la licencia absoluta del servicio Militar de referido Antonio Gutiérrez Jorrín, y al propio tiempo hacerle el ofrecimiento del sumario y enterarle del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndole que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Bilbao expido el presente.

Dado en Reinosa á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Agapito de las Heras y Herrero.—P. S. M., Alejandro Mancebo.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día trece de Marzo próximo y diez de su mañana, se rematará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca que á continuación se describe:

En el pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, barrio de Rucarrero, salida de la Lastra y sitio de la Vega, un cierre á rozo y yerba como de cabida de cuarenta carros, que linda por sus cuatro vientos con carreteras que dan acceso al monte, tasado en cuatrocientas pesetas.

Dicha finca, propia de don Bernardo Portilla Quintana, se remata en el día y hora y local designado, para con su importe satisfacer las

costas impuestas al Portilla en causa por hurto.

Se advierte que se procede á la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la tasación.

Santoña y Febrero once de mil ochocientos noventa y nueve.—Antolín Mosquera.—P. M. de S. S., Sebastián Olazábal.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Manuel García López, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán al final, natural de Udías, cuyo actual paradero se ignora, y que el día diez y ocho de Enero último desapareció del pueblo de Solares y casa de Francisco Granel, donde servía, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan por consecuencia de causa criminal que instruyo sobre sustracción de la casa del Granel, de un reloj, bridón de caballo y espuelas; apercibido con que si dejase de hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, precedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido y á disposición del requirente, por estar decretada prisión provisional de dicho individuo en referida causa.

Santoña y Febrero diez de mil ochocientos noventa y nueve. Antolín Mosquera.—P. M. de S. S., Sebastián Olazábal.

Señas del procesado Manuel García López.

De veinte á veintiun años de edad, de oficio panadero, natural de Udías, en el partido de San Vicente de la Barquera, estatura regular, color bueno, sin barba, ojos garzos, bien constituido, viste boina azul, blusa á cuadros, pantalón de mahón y alpargatas.

Edicto

DON JOSE CANTOLLA CANTOLLA, Juez municipal del distrito de Liérganes.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL*.

Liérganes y Febrero ocho de mil ochocientos noventa y nueve.—José Cantolla.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez instructor del partido de Santander.

Por el presente edicto se anuncia lo subasta de tres cuadros de cromos ordinarios y dos retazos de tela en precio de dos pesetas veinte céntimos, por término de ocho días, desde la publicación de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, señalándose el día diez del próximo Marzo y hora de las once de la mañana para celebrar el remate en las condiciones ordinarias á esta clase de actos, así que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y deberá consignarse antes en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación. Así está acordado en ejecución de sentencia.

Santander trece de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gómez Calderón.—P. S. M., Jesús Escobio.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido, con esta fecha ha dictado providencia cumpliendo lo ordenado en esta carta orden de la sección 1.^a de la Audiencia de esta ciudad, mandando se cite por cédula que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid* á don Juan Antonio Pico, residente en Santander, para que el día siete de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana comparezca ante la sección 1.^a de la Audiencia de Santander para asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa por injurias contra don Juan Bautista Rojas Bueno.

Y para que tenga lugar la citación ordenada expido la presente cédula en Santander á nueve de Fe-

brero de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Jesús Escobio.

Anuncios particulares

Compañía del ferrocarril Minero CASTRO-ALEN

Por acuerdo del Consejo de Administración y conforme al artículo 21 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Compañía, calle de la Ronda, estación, el día 25 del próximo mes de Febrero á las once de la mañana, con el objeto de deliberar y resolver sobre la siguiente orden del día.

1.^o Examen y aprobación de la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1898, presentadas por el Consejo de Administración.

2.^o Elección de siete Consejeros propietarios y tres suplentes en sustitución de los que cesan en su cargo por virtud de sorteo y de las vacantes que existan en el Consejo.

3.^o Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el ejercicio de 1899.

Para tener derecho de asistencia á la Junta, es indispensable depositar en la caja de la Compañía con cinco días de anticipación, los títulos que acredite la cualidad de accionista, recogiendo en cambio cédulas nominativas de entrada, según se dispone en el artículo 20 de los Estatutos.

Castro-Urdiales 31 de Enero de 1899.—El Presidente del Consejo, Moteo Gómez.

El contratista del *BOLETIN OFICIAL* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con la mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA
Lope de Vega núm. 4.